

AVISO

ACOMODACIONES EN EL TRABAJO RELATIVAS AL EMBARAZO

La Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York requiere que todos los empleadores con cuatro o más empleados ofrezcan acomodaciones razonables a sus empleadas/os relativas al embarazo y el nacimiento de un bebé y las condiciones médicas relacionadas con estas etapas de la vida para que puedan continuar trabajando y/o regresar al trabajo rápidamente y que al mismo tiempo estos empleados disfruten de un embarazo saludable. Los empleadores están obligados a proporcionar un aviso por escrito sobre los derechos de los empleados según la Ley. Este documento puede usarse para satisfacer ese requerimiento. Como tal, este aviso debe publicarse en el lugar de trabajo.

EMPLEADORES

Proporcione una política clara y un protocolo para que los empleados soliciten una acomodación razonable. Trabaje con su empleada/o embarazada/o para que establezcan un acuerdo inmediato sobre una acomodación razonable que:

- Valore las contribuciones de la/el empleada/o al lugar de trabajo
- Ayude a la/al empleada/o a satisfacer los requisitos esenciales de su trabajo
- Permita a la/al empleada/o seguir trabajando la mayor parte del tiempo que le sea posible
- Sea apropiado para el/la empleada/o y no causa dificultades excesivas en su lugar de trabajo

Ignorar una solicitud de acomodación razonable, tomarse mucho tiempo para responder, castigar o despedir a su empleado (a) después de que ha hecho la solicitud puede exponerlo a tener que pagar daños emocionales y sanciones civiles. Los empleadores tienen prohibido pedir pruebas de embarazo y solo pueden solicitar una nota médica cuando las acomodaciones solicitadas por la/el empleada (o) implican tiempo fuera del lugar de trabajo y cuando esto no esté prohibido por leyes locales, estatales o federales, incluida la Ley de Horas de Enfermedad Ganados de Nueva York (NYC Earned Sick Time Act).

EMPLEADOS

Usted puede solicitar una acomodación razonable para continuar trabajando o seguir siendo empleado por su trabajo. Por ejemplo:

- Descansos (por ejemplo, para usar el baño, comer o beber, o asegurar el descanso necesario)
- Cambios en su entorno de trabajo (por ejemplo, una silla o un ventilador)
- Asistencia con tareas físicamente exigentes
- Tiempo libre o ajustes de horario
- Un espacio privado y limpio que no sea un baño para descansos y para extraer leche materna
- Trabajo ligero o una transferencia temporal a una posición diferente
- Tiempo libre para recuperarse del parto

El tipo de acomodación razonable apropiado para una/un empleada/o debe adaptarse a las necesidades del empleado y del empleador. Si su solicitud de ajuste razonable ha sido ignorada o denegada sin una alternativa adecuada, podemos ayudarlo. Llame a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York al (718) 722-3131 y reportarlo.

NYC.gov/DerechosHumanos o lláme al (718) 722-3131

     @NYCCHR

NYC

Bill de Blasio,
Alcalde

**Comisión de
Derechos Humanos**

Carmelyn P. Malalis,
Presidenta/Comisionada